

ADDENDUM "AUTOCLAVE DE VAPOR" LSC-99/2021

GABRIEL DELGADO ALONSO

ZAPOPAN, JALISCO, 29 DE DICIEMBRE DE 2022.



ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL ING. GABRIEL DELGADO ALONSO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO, QUE CELEBRARON LAS PARTES COMPARECIENTES EL DÍA 14 DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 14 de Enero del 2022 dos mil veintidós, se celebró contrato entre las partes comparecientes con motivo de la adjudicación de la **LICITACIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NÚMERO LSC 99/2021, COMPRA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE "AUTOCLAVE DE VAPOR"**, mediante el fallo adjudicatorio de fecha 31 de Diciembre del año 2021, adjudicando el contrato a favor del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en cuanto a los servicios acordados. Lo anterior con fundamento en el artículo 82, del Reglamento de Compras, enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **R.M. 551/12/2022**, suscrito por el Jefe de Recursos Materiales, con el aval del Director Administrativo, ambos del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitando la ampliación al contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 113 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:



Salud
Zapopan
DECLARACIONES:

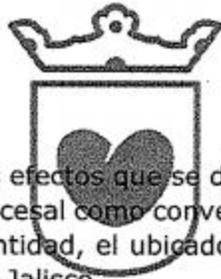
DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "**ORGANISMO**" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "**ORGANISMO**" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "**ORGANISMO**" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "**ORGANISMO**" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado el "**ORGANISMO**" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declaro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su Apoderado:

- Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

II.- Siendo su **R.F.C. DEAG7609061R3**, con trámites colmados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



III.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle Mezquitic No. 1187, Colonia Colegio del Aire, en Zapopan, Jalisco.

"**LAS PARTES**" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimiento, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando de conformidad el presente instrumento.

Manifiestan que es voluntad de las partes dejar vigentes y subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato signado en la fecha aquí citada, modificando su CLÁUSULA SEGUNDA cuarto párrafo, y su CLAUSULA SEXTA, ambas en términos del artículo 113 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, cláusulas que establecen lo siguiente:

"SEGUNDA.- (Cuarto párrafo).- "EL ORGANISMO" pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de arrendamiento, capacitación al personal involucrado, mantenimiento correctivo y preventivo, y refacciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, la cantidad mensual de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 m.n.), siendo la cantidad máxima de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.), en ambos casos más lo correspondiente al I.V.A."

"SEXTA. - La vigencia del presente será por tiempo determinado, retroactivamente a partir del día 01 primero de Enero del año 2022 dos mil veintidós y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, sin que se deba entender prorrogado, solamente ello a través de la firma de diverso instrumento legal."

Se acuerda **modificar la CLÁUSULA SEGUNDA CUARTO PARRAFO Y LA CLAUSULA SEXTA**, quedando de la siguiente manera

CLAUSULAS:

SEGUNDA.- (Cuarto párrafo).- "EL ORGANISMO" pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de arrendamiento, capacitación al personal involucrado, mantenimiento correctivo y preventivo, y refacciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, la cantidad mensual de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 m.n.), siendo la cantidad máxima de \$388,000.00 (Trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), en ambos casos más lo correspondiente al I.V.A.



Salud
Zapopan

SEXTA. - La vigencia del presente será por tiempo determinado, retroactivamente a partir del día **01 primero de Enero del año 2022 dos mil veintidós y hasta el 28 veintiocho de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés**, sin que se deba entender prorrogado, solamente ello a través de la firma de diverso instrumento legal.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **29 veintinueve del mes de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós.** -----

POR EL "ORGANISMO"

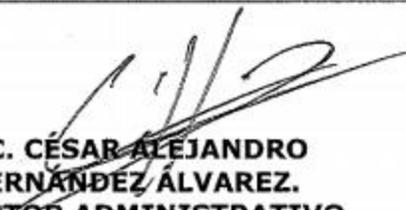
DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. GABRIEL DELGADO ALONSO.

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ"

 LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO.	 LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
---	---

La presente hoja de firmas corresponde al Addendum modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y **"ING. GABRIEL DELGADO ALONSO"**, con fecha 29 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

MROP/GGR/OARC.-